



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 –
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL
(COPIAS AUTÉNTICAS)

Bogotá D. C., a los nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D. C., hace constar que se expide(n) la(s) presente(s) ***primera(s) copia(s) auténtica(s) que prestan mérito ejecutivo*** constante(s) en un (01) folio (s) que corresponde(n) a la providencia de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) que impuso multa a **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.260.540, equivalente a cinco (5) SMLMV, cuyo plazo para consignar feneció el 24 veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); original(es) que obra(n) dentro del **PROCESO DECLARATIVO No. 2019-00020** de GLORIA AMANDA GONZÁLEZ PAEZ en contra de JOSE PEDRO VICENTE BELTRÁN BEJARANO, fue cotejada con su original que tuve a la vista, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mentado proveído. La(s) providencia(s) se encuentra(n) debidamente notificada(s) y, por consiguiente, cobró ejecutoria el nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 114 del C.G.P.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Romero Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 09
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c212c65bcfde137a70e94271a22c69a465566eff7d09573da6378a93851b2c6**

Documento generado en 09/08/2024 11:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, con memorial que aporta solicitud de procedimientos y orden de ingreso al Despacho de forma oficiosa. Sírvase proveer. Mayo 2 de 2024.


JENNIFER SYLVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se presentó memorial con solicitud de procedimientos del 5 de abril de 2024 que no da cuenta de justificación alguna de inasistencia a la audiencia inicial, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No tener por justificada la inasistencia del señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, toda vez que no acredita una fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido asistir VIRTUALMENTE a la audiencia celebrada el día **12 de abril de 2024**.

SEGUNDO: IMPONER MULTA a CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.260.540, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

TERCERO: IMPONER MULTA a JOSÉ ALVARO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.826.090, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

CUARTO: SE ADVIERTE que, si los aquí obligados no acreditan el pago dentro del término referido, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura la primera copia autentica de esta providencia y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

Por secretaría contrólese el término y procédase de conformidad.

QUINTO: FIJAR como honorarios definitivos de la perito Dra. ADA LUZ BOHORQUEZ, la suma de \$1.000.000. De los cuales se encuentran debidamente sufragados \$800.000 conforme PDF 03 del expediente. Se requiere a la parte actora para que proceda a su respectivo pago.

SEXTO: FIJAR la hora de las **9:00 AM** del día **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de forma virtual.

SÉPTIMO: Se advierte que la audiencia se llevará a cabo mediante la aplicación **TEAMS**, para lo cual este Juzgado enviará a los correos electrónicos informados, el correspondiente vínculo, a fin de que se conecten en la fecha y hora señalada en el numeral SÉPTIMO de esta providencia. Por ende, **se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria a fin de lograr el desarrollo de la audiencia de forma virtual.**

OCTAVO: Secretaría envíe enlace de acceso a la sala virtual al abogado **JORGE ENRIQUE REYES** y al correo que él informe para la conectividad de la testigo **GLADYS URMILA BEJARANO HIDALGO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N.º 077 del 6 de mayo de 2024.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

18 DE JULIO DE 2024
OFICIO: 1228

SEÑORES:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTA

REF: DECLARATIVO REVINDICATORIO DE DOMINIO No. 1100140030092019-00020-00 de GLORIA AMANDA GONZALEZ PAEZ, CARLOS ALBERTO GONZALEZ PAEZ, POLIDORO GONZALEZ PAEZ, IVAN GONZALEZ PAEZ, JAIME GONZALEZ PAEZ, JOSE ALVARO GONZALEZ PAEZ, JAIRO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ contra JOSE PEDRO VICENTE BELTRAN BEJARANO

respetados señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), este Despacho ordenó enviar copia autentica del auto en mención y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriado.

Para tales fines, se informa que para el auto informado se estableció IMPONER MULTA al abogado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.260.540, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° inciso 2° del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

se remite la primera copia autentica de esta providencia, la fecha en que este auto cobro ejecutoria fue el NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa fue el VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se deja la presente constancia a fin de poner en conocimiento y para los trámites pertinentes.

Cordialmente.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Jennifer Viviana Romero Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 09
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acafa6cd9f6d03f622aa8e2f810fa1835af7a82db1ef98769025b45317aa67c5**

Documento generado en 31/07/2024 04:38:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 –
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL
(COPIAS AUTÉNTICAS)

Bogotá D. C., a los nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D. C., hace constar que se expide(n) la(s) presente(s) ***primera(s) copia(s) auténtica(s) que prestan mérito ejecutivo*** constante(s) en un (01) folio (s) que corresponde(n) a la providencia de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) que impuso multa a ***JOSÉ ALVARO GONZÁLEZ PÁEZ*** identificado con cédula de ciudadanía número 79.826.090, equivalente a cinco (5) SMLMV, cuyo plazo para consignar feneció el 24 veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); original(es) que obra(n) dentro del **PROCESO DECLARATIVO No. 2019-00020** de GLORIA AMANDA GONZÁLEZ PAEZ en contra de JOSE PEDRO VICENTE BELTRÁN BEJARANO, fue cotejada con su original que tuve a la vista, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mentado proveído. La(s) providencia(s) se encuentra(n) debidamente notificada(s) y, por consiguiente, cobró ejecutoria el nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 114 del C.G.P.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Jennifer Viviana Romero Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 09
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a4cb8ed66fd7b5e93e1c4239efa48aa0f4c0ac638b9b87b189776c9710d4d0**

Documento generado en 09/08/2024 11:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, con memorial que aporta solicitud de procedimientos y orden de ingreso al Despacho de forma oficiosa. Sírvase proveer. Mayo 2 de 2024.


JENNIFER SYLVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se presentó memorial con solicitud de procedimientos del 5 de abril de 2024 que no da cuenta de justificación alguna de inasistencia a la audiencia inicial, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No tener por justificada la inasistencia del señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, toda vez que no acredita una fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido asistir VIRTUALMENTE a la audiencia celebrada el día **12 de abril de 2024**.

SEGUNDO: IMPONER MULTA a CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.260.540, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

TERCERO: IMPONER MULTA a JOSÉ ALVARO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.826.090, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

CUARTO: SE ADVIERTE que, si los aquí obligados no acreditan el pago dentro del término referido, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura la primera copia autentica de esta providencia y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriada, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

Por secretaría contrólese el término y procédase de conformidad.

QUINTO: FIJAR como honorarios definitivos de la perito Dra. ADA LUZ BOHORQUEZ, la suma de \$1.000.000. De los cuales se encuentran debidamente sufragados \$800.000 conforme PDF 03 del expediente. Se requiere a la parte actora para que proceda a su respectivo pago.

SEXTO: FIJAR la hora de las **9:00 AM** del día **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de forma virtual.

SÉPTIMO: Se advierte que la audiencia se llevará a cabo mediante la aplicación **TEAMS**, para lo cual este Juzgado enviará a los correos electrónicos informados, el correspondiente vínculo, a fin de que se conecten en la fecha y hora señalada en el numeral SÉPTIMO de esta providencia. Por ende, **se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria a fin de lograr el desarrollo de la audiencia de forma virtual.**

OCTAVO: Secretaría envíe enlace de acceso a la sala virtual al abogado **JORGE ENRIQUE REYES** y al correo que él informe para la conectividad de la testigo **GLADYS URMILA BEJARANO HIDALGO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N.º 077 del 6 de mayo de 2024.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

18 DE JULIO DE 2024
OFICIO: 1229

SEÑORES:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTA

REF: DECLARATIVO REVINDICATORIO DE DOMINIO No. 1100140030092019-00020-00 de GLORIA AMANDA GONZALEZ PAEZ, CARLOS ALBERTO GONZALEZ PAEZ, POLIDORO GONZALEZ PAEZ, IVAN GONZALEZ PAEZ, JAIME GONZALEZ PAEZ, JOSE ALVARO GONZALEZ PAEZ, JAIRO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ contra JOSE PEDRO VICENTE BELTRAN BEJARANO.

respetados señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), este Despacho ordenó enviar copia autentica del auto en mención y la correspondiente certificación de que se encuentra ejecutoriado.

Para tales fines, se informa que para el auto informado se estableció IMPONER MULTA al abogado JOSÉ ALVARO GONZÁLEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.826.090, una multa equivalente a cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° inciso 2° del artículo 372 del C.G.P, equivalentes a 138.106873 UVT, acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

La multa deberá ser consignada por el sancionado a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0820-0000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga el termino perentorio de diez (10) días, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, en concordancia con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

se remite la primera copia autentica de esta providencia, la fecha en que este auto cobro ejecutoria fue el NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa fue el VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se deja la presente constancia a fin de poner en conocimiento y para los trámites pertinentes.

Cordialmente.

JENNIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Jennifer Viviana Romero Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 09
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375f43f94aea87ca78160fe148d7b04b60db3e74a552eac0683bcbefddc5e36e**

Documento generado en 31/07/2024 04:38:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>